



## Resolución Ejecutiva N° 50-2016-ITP/DE

Callao, 27 ABR 2016

### VISTOS:

La Carta N° 22-2016-BAA-SOE-ITP, del Ingeniero Bernardo Alanoca Aragón; el Memorando N° 1388-2016-ITP/DGTTDC, de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo; el Memorando N° 3716-2016-ITP/OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 306-2016-ITP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el 02 de diciembre de 2015, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y la empresa R&B S.A.C., suscribieron el Contrato N° 028-2015-ITP/SG/OGA-ABAST para la ejecución de la obra "Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucía, Provincias de Leoncio Prado y Ambo en el Departamento de Huanuco y en la Provincia de Oxapampa en el Departamento de Pasco"-Sede Ambo-Ítem 2, por el monto de S/ 2'289,570.00 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y 00/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de sumaalzada, por un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, el 14 de enero de 2016, el ITP y el Ingeniero Bernardo Alanoca Aragón suscribieron el Contrato N° 008-2016-ITP/SG/OGA-ABAST para la supervisión de la ejecución de la obra señalada en el considerando precedente, por el monto de S/ 152,430.99 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y 99/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a sumaalzada, por un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, en Asiento N° 160 del cuaderno de obra, de fecha 15 de abril de 2016, el Residente de Obra de la empresa R&B S.A.C. anota que ha terminado con ejecutar la obra a su cargo, por lo que solicita su recepción;

Que, por Carta N° 22-2016-BAA-SOE-ITP, de fecha 20 de abril de 2016, el Ingeniero Bernardo Alanoca Aragón, sustenta y ratifica la culminación de la obra, mediante Informe Especial N° 02-2016-BAA/SOE-ITP y Asiento N° 161 del cuaderno de obra;

Que, mediante Memorando N° 1388-2016-ITP/DGTTDC, de fecha 26 de abril de 2016, la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, sustentado en el Informe Técnico N° 098-2016-VECF/ITP, opina y recomienda,



designar el Comité de Recepción de la obra "Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucía, Provincias de Leoncio Prado y Ambo en el Departamento de Huanuco y en la Provincia de Oxapampa en el Departamento de Pasco"-Sede Ambo-Ítem 2, por encontrarse apta para tal efecto, según lo anotado en el cuaderno de obra y lo ratificado por el supervisor de obra;

Que, mediante Memorando N° 3716-2016-ITP/OGA, de fecha 27 de abril de 2016, la Oficina General de Administración, coincide con los argumentos vertidos en el Memorando N° 1388-2016-ITP/DGTTDC, de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo; por lo que recomienda, designar el Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N° 306-2016-ITP/OGAJ, de fecha 27 de abril de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable designar el Comité de Recepción de la obra "Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucía, Provincias de Leoncio Prado y Ambo en el Departamento de Huanuco y en la Provincia de Oxapampa en el Departamento de Pasco"-Sede Ambo-Ítem 2;

Que, por los fundamentos técnicos y legales expuestos, corresponde designar al Comité de Recepción de la obra "Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucía, Provincias de Leoncio Prado y Ambo en el Departamento de Huanuco y en la Provincia de Oxapampa en el Departamento de Pasco"-Sede Ambo-Ítem 2, que se encargará de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias; en ejercicio de la función prevista en el literal y) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Designar el Comité de Recepción de la obra "Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucía, Provincias de Leoncio Prado y Ambo en el Departamento de Huanuco y en la Provincia de Oxapampa en el Departamento de Pasco"-Sede Ambo-Ítem 2, integrado por:

- |  |                     |
|--|---------------------|
| - Ing. Víctor Eduardo Castillo Fernández | Presidente          |
| - Arq. Mayra Yusara Tantalean López      | Miembro             |
| - Arq. Flor Noemí Quiñones Torres        | Miembro             |
| - Ing. Bernardo Alanoca Aragón           | Jefe de Supervisión |





*Artículo 2.- El Comité de Recepción se sujetará a lo dispuesto por el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatoria, para la recepción de la obra.*



*Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa R&B S.A.C. y al supervisor Bernardo Alanoca Aragón; remitiéndose copia a la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo y a la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.*

*Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).*

*Regístrese y comuníquese.*



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
  
-----  
FERNANDO ALARCÓN DÍAZ  
Director Ejecutivo

